



SECCIÓN ESPAÑOLA

# Boletín Informativo

Ediur: Secretaría General de la Sección Española de AIDA  
C/ Sagasta, 18 - 2º Izqda. 28004 MADRID. Depósito Legal M-15219-93  
Tlf: (91) 594 30 88 - 594 31 50 - Fax (91) 594 31 53 - E-mail: seaida@telefonos.es

Boletín nº 62. Enero 2000

## NOTICIAS SEAIDA

### NUEVOS SOCIOS

**Berta Ledesma Pérez.** Abogado. Sevilla.

**Lourdes Plantada Reche.** Seguros Plantada.  
Parets. Barcelona.

### CREACION EN SEAIDA DEL GRUPO DE TRABAJO "MEDIADORES DE SEGUROS"

En la reunión del Consejo Directivo de SEAIDA, del pasado 20 de enero, se nombró Presidente del Grupo de Trabajo español "Mediadores de Seguros" a José M<sup>a</sup> Elguero y Merino. Este Grupo de Trabajo se insertará en su homónimo en AIDA, que preside J. Kamphuisen, miembro de la Sección holandesa de AIDA.

Si alguno de los miembros de SEAIDA está interesado en formar parte de dicho Grupo o en conocer los trabajos que se desarrollen, puede ponerse en contacto con su Presidente a través de la Secretaría General de SEAIDA.

### CENTRO DE FORMACION

El día 24 de febrero dará comienzo el "IV Curso sobre Valoración de los Daños Corporales", dirigido por Mariano Medina Crespo, Presidente del Grupo de Trabajo "Seguro del Automóvil" de SEAIDA. En esta edición participarán como ponentes varios Magistrados de distintas instancias por lo que la vertiente práctica del curso se verá especialmente fomentada.

El día 13 de marzo comenzará el "IV Curso sobre el Código Penal y el Contrato de

Seguro", bajo el título "Las nuevas responsabilidades y su tratamiento penal desde la perspectiva del seguro", dirigido por Francisco Soto Nieto. Este curso tratará temas tan novedosos como la responsabilidad patronal derivada del stress, el acoso sexual o la discriminación, la responsabilidad civil derivada de los delitos informáticos o la relativa a la manipulación genética.

## CRÓNICA DE AIDA.

### HOMENAJE A ANTIGONO DONATI.

Como ya se informó en el Boletín anterior, el día 20 de enero la Sección Italiana, junto a la revista Assicurazioni, había previsto ofrecer un homenaje al Prof. Antigono Donati, en su nonagésimo aniversario.

En nombre de todo el Comité se le envió una placa de felicitación por su aniversario y en recuerdo de su dedicación a la AIDA y al CILA.

Por motivos de salud del Prof. Donati, este homenaje ha sido pospuesto.

### CONGRESO ANUAL DE AILA

La Sección australiana de AIDA (AILA) va a organizar su Congreso Nacional en la ciudad de Sydney, durante los días 5, 6 y 7 de abril de 2000. Durante dicha celebración, se van a debatir temas tan interesantes y actuales como la limitación de la Responsabilidad Civil Profesional, Aspectos Médico-Forenses en el Seguro y en el Reaseguro, el Comercio electrónico en la industria del Seguro, el Arbitraje en el Derecho de Seguros, las Class Actions etc...

## CILA

VI Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros.

En menos de cuatro meses nos reuniremos en Cartagena de Indias, con el fin de celebrar el VI Congreso bienal de nuestro Comité. En el último encuentro (Madrid, 97) fuimos casi 300 los delegados de toda Iberoamérica. Esperamos que en esta ocasión, y en una fecha tan emblemática, superemos esta cifra.

### Organización:

Con el fin de facilitar la organización de los viajes de los delegados, desde los diversos puntos de partida, la Sección colombiana se ha puesto en contacto con Avianca (línea aérea oficial del Congreso), y ha obtenido las siguientes tarifas aéreas, realmente favorables:

Madrid-C. de Indias- Madrid: US\$934.  
 Lisboa-Cartagena-Lisboa: US\$ 1.070.  
 Buenos Aires-Cartagena-Buenos Aires: US\$ 976.  
 México-Cartagena-México: US\$ 686.  
 Panamá-Cartagena-Panamá: US\$ 268.  
 Lima-Cartagena-Lima: US\$607.  
 Caracas-Cartagena-Caracas: US\$341.  
 Quito-Cartagena-Quito: US\$348.  
 Rio-Cartagena-Rio: US\$905  
 San José-Cartagena-San José: US\$229.  
 Tegucigalpa-Cartagena-Tegucigalpa: US\$399.

Nota importante es que, para la obtención de estos precios, los billetes deberán ser adquiridos directamente en Colombia, por lo que es necesario que los interesados envíen directamente el importe de los mismos a la Secretaría del Congreso, con el fin de que ellos se encarguen de tramitar las reservas.

Por otro lado, en la próxima semana se comenzará a enviar el folleto definitivo (Comunicado nº III), en el que se incluirá el temario general, debidamente complementado, así como diversos datos de interés común, tales como clima, temperatura promedio de Cartagena de Indias, moneda colombiana, tipo de cambio, etc.

Con objeto de estimular una mayor participación se han ampliado los plazos de descuento en los derechos de inscripción: hasta el 30 de marzo, será de US\$428. Con posterioridad a esta fecha no habrá

descuentos y la tarifa será de US\$450. La tarifa de acompañantes es de US\$225.

Somos conscientes de que la situación política de Colombia está provocando reticencias a asistir al Congreso a algunos miembros de las Asociaciones pertenecientes al CILA. Reiteramos desde aquí que Cartagena de Indias es una zona totalmente segura, lo que se afirma, no sólo en las comunicaciones de la Viceministra de Turismo, del Ministerio de Desarrollo Económico y del Secretario de Gobierno del Departamento de Bolívar, que nos ha enviado el Prof. Jaramillo. Esto se afirma también en las recomendaciones del Ministerio español de Asuntos Exteriores (<http://www.mae.es/mae/textos/consulares/fichas>).

Según las últimas informaciones enviadas por el Prof. Jaramillo, la Secretaría del Congreso se ha puesto en contacto con las diferentes autoridades tanto en Bogotá como en Cartagena de Indias. De hecho, nos comunica que habrá protección policial permanente en el aeropuerto de Bogotá, en el Hotel Hilton de Cartagena de Indias, así como en los salones de Conferencias. De otra parte, es importante señalar que no existirán desplazamientos terrestres, sino sólo aquellos que se efectúen del aeropuerto a los hoteles, trayectos urbanos desprovistos, por tanto, de cualquier tipo de riesgo, puesto que las ciudades colombianas, tanto Bogotá como Cartagena de Indias son muy seguras y están celosamente vigiladas.

Entre los miembros de AIDA que ya han comunicado que asistirán al Congreso se encuentra el Sr. Rosenmejer, Presidente de AIDA, así como un buen número de miembros del Consejo Internacional de Presidencia, lo que debemos entender como un importante voto de confianza tanto al CILA como a Acoldese.

### Programa científico

El programa científico ha quedado consolidado, incluyendo las Secciones que participarán como moderadoras de cada uno de los temas, con la siguiente composición:

Tema I: Incidencia de la Informática en el Seguro y en el Reaseguro. Sección Española. Moderador: Sección Brasileña.

Tema II: Evolución y perspectivas de la protección del asegurado. Sección Colombiana.

Moderador: Sección Venezolana.

Tema III: El futuro del seguro de responsabilidad civil. Sección Chilena.

Moderador: Sección Peruana.

Tema IV: Perspectivas del Seguro de Personas y su incidencia en la Seguridad Social. Sección Argentina.

Moderador: Sección Hondureña.

Tema V: Tendencias en materia de Reaseguro. Sección Mexicana.

Moderador: Sección Ecuatoriana.

Se ha ampliado el Plazo de Presentación de Ponencias hasta el día 28 de febrero. Se pide a todas las Secciones que intenten presentar sus Trabajos antes de dicha fecha. De hecho, la Sección Mexicana ya ha remitido a la Secretaría del Congreso su importante trabajo.

#### Reuniones de los órganos de AIDA

Finalmente el Presidente de AIDA, Sr. Rosenmejer, ha decidido que la próxima reunión del Consejo de Presidencia Internacional tenga lugar en Cartagena de Indias, el día 24 de mayo a las 15,00 h, según la convocatoria que ha sido enviada a todos sus miembros.

Igualmente se reunirán los Grupos de Trabajo Internacionales.

El mismo día 24 de mayo tendrá lugar la Asamblea General del CILA, en cuyo marco se celebrará el 40º aniversario de la fundación de AIDA y se entregará la Medalla del CILA al Prof. Díaz Bravo, Presidente de Honor del Comité.

Les recordamos que, si desean algún tipo de información adicional sobre el Congreso, se ha habilitado una dirección electrónica exclusiva para el mismo: [cila2000@imagine.com.co](mailto:cila2000@imagine.com.co)

#### **Nuevas Secciones del CILA**

La Asociación Costarricense de Derecho de los Seguros y las Fianzas (ACDESEFI) ya ha sido inscrita en el Registro de Asociaciones de Costa Rica, según nos ha comunicado su Presidente. Esta Sección ha sido aceptada oficiosamente como miembro de AIDA en la reunión del Consejo de Presidencia que tuvo

lugar en Nueva York, el 3 de noviembre de 1999, en espera de ser ratificada en la próxima Asamblea General de AIDA que, previsiblemente, se celebrará en esa misma ciudad, en octubre de 2002.

#### **Nueva Directiva de la Sección Brasileña.**

En otro orden de cosas, se ha renovado el Consejo Directivo de la Asociación Brasileña para el bienio 1999/2001:

Presidente: Therezinha de Jesus Corrêa

1º Vicepresidente: Manuel S. Soares Povoas.

2º Vicepresidente: Sérgio Ruy Barroso de Mello

3º Vicepresidente: José Carlos Stangarini

Tesorero: Riyoiti Hirahara

Secretario General: Regina Augusta de Castro.

## LEGISLACIÓN

### **Responsabilidad penal de los menores.**

LEY ORGANICA 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

La nueva Ley intenta conjugar el interés del menor con el propio del perjudicado, estableciendo un procedimiento singular, rápido y poco formalista para el resarcimiento de los daños y perjuicios. Lo relativo a la responsabilidad civil se regula en el Título VIII de la Ley, que introduce el principio de la responsabilidad solidaria con el menor responsable, de sus padres, tutores, acogedores o guardadores, aunque se permite la moderación judicial de la misma cuando no hubieran favorecido la conducta del menor con dolo o negligencia grave (art. 61.3). El artículo 63 consagra la responsabilidad directa de los aseguradores que hubiesen asumido el riesgo de las responsabilidades pecuniarias derivadas de los actos de los menores, sin perjuicio de su derecho de repetición cuando corresponda.

El trámite para la exigencia de la responsabilidad civil se regula en el art. 64: se tramitará por el Juez de Menores como pieza separada y en ella podrán personarse los perjudicados que hayan recibido notificación, así como quienes se consideren como tales y las aseguradoras.

Esta Ley entrará en vigor en enero del 2001.

### **Declaración de fallecimiento.**

LEY 4/2000, de 7 de enero, de modificación de la regulación de la declaración de fallecimiento de los desaparecidos con ocasión de naufragios y siniestros.

Esta Ley modifica los arts. 193 y 194 del Código civil con el fin de reducir los plazos para poder abordar y solucionar las cuestiones jurídico privadas. De este modo, el art. 193.3 marca el plazo de un año desde un riesgo inminente de muerte por causa de violencia contra la vida en que se hubiese encontrado la persona. El párrafo final indica que en caso de siniestro del buque o la aeronave, el plazo será de tres meses.

### **X Seguro colectivo de accidentes obligatorio. Andalucía.**

LEY 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

El art. 14 de esta Ley obliga a los titulares de las empresas de espectáculos a concertar un seguro colectivo de accidentes para responder de los daños (a las personas) que se produzcan como consecuencia de la celebración y organización del espectáculo. La carencia de este seguro se considera, en el art. 18, infracción muy grave, con sanción de multa de 5 a 100 millones de ptas (de 30.050,61 a 601.012,61 euros).

La disposición transitoria primera estipula que, en tanto no se desarrolle reglamentariamente este seguro, las pólizas deberán tener una cobertura mínima de 25 millones de ptas (150.253,03 euros), en caso de muerte, con un tope acumulado de 200 millones de ptas (1.202.024,21 euros) por siniestro.

### **Planes de evacuación de residuos radioactivos.**

RECOMENDACIÓN 1999/829/ EURATOM de la Comisión, de 6 de diciembre de 1999, relativa a la aplicación del artículo 37 del Tratado Euratom, que establece que cada Estado miembro deberá suministrar a la Comisión los datos generales sobre todo plan de evacuación, cualquiera que sea su forma, de los residuos radioactivos, que permita determinar si la ejecución de dicho plan puede dar lugar a una contaminación radioactiva de

las aguas, el suelo o el espacio aéreo de otro Estado miembro.

Con esta nueva Recomendación se da una definición de lo que se entiende por evacuación de residuos radioactivos respecto de sustancias radioactivas en forma gaseosa, líquida o sólida procedentes de diversas actividades que se detallan en la Recomendación. Se establecen unos plazos mínimos para comunicar a la Comisión una posible evacuación, que serán de un año o al menos de seis meses antes de que las autoridades competentes autoricen dichas evacuaciones.

### **Relaciones internacionales. Acuerdo entre España y el Fondo Internacional de Indemnización de Daños causados por la Contaminación de Hidrocarburos.**

En este Acuerdo, firmado en Londres el 9 de junio de 1999, España se compromete a no invocar prescripción en el supuesto que los órganos del Fondo decidieran iniciar acciones judiciales contra España para recobrar el 50% de las cantidades pagadas y a pagar por el Fondo en compensación como resultado del siniestro del buque "Aegean Sea", siempre que dichas acciones judiciales se inicien antes del 12 de junio de 2000.

Esto no conlleva, sin embargo, al reconocimiento de obligación o deuda alguna por parte de España, en relación a las compensaciones que deberán abonar, en todo caso, el propietario del "Aegean Sea", la compañía de seguros y el Fondo, en los términos que se acuerden judicial o extrajudicialmente, hasta sus respectivos límites de compensación.

### **LEGISLACIÓN EN PROYECTO.**

Proyecto de Real Decreto por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras y Normas para la Formulación de las Cuentas de los Grupos de Entidades Aseguradoras, aprobado por Real Decreto 2014/1997, de 26 de diciembre, para adaptarlos a la Directiva 98/78/CE, de 27 de octubre, relativa a la supervisión adicional de las

## **empresas de seguros que formen parte de un grupo de seguros.**

Este Proyecto de Real Decreto encuentra su fundamento en la Directiva 98/78/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de diciembre de 1998. En concreto, el artículo 11 establece que los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva.

La Directiva, y por tanto, la supervisión adicional o complementaria se basa en tres pilares fundamentales: la necesidad de contar con procedimientos adecuados de control interno por parte de las entidades aseguradoras; el control de las operaciones y transacciones intragrupo más importantes, y por último, el cálculo del margen de solvencia adicional, complementario del individual.

El Proyecto de Real Decreto ha sido examinado y analizado por la Junta Consultiva de Seguros, y contiene en su artículo 1, las modificaciones al Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y el artículo 2 las relativas al Plan de contabilidad sectorial. El 1.1 contiene una mención a la entidad aseguradora domiciliada en un tercer país; el 1.2 recoge una modificación del artículo 57.1 del Reglamento referente a las provisiones técnicas. El 1.3 introduce una modificación en el artículo 58.2, como consecuencia que el párrafo 2 de la letra a del apdo 2.4 del Anexo 1 de la Directiva establece como condición para computar las exigencias de solvencia propias del país de origen de la empresa de seguros domiciliada en terceros países que sea, cuando menos, equiparable a la establecida en el sistema comunitario. El 1.8 establece de forma clara y precisa una de las obligaciones en las que se concreta la supervisión adicional, ya recogida en el art. 71 de la Ley 30/95, pero necesaria para la concreción práctica en los mismos términos que existe en relación a la supervisión individual (Orden de 23 de diciembre de 1998).

Con fecha 14 de enero, la Junta Consultiva de Seguros ha dado su visto bueno y se prevé que dicho Real Decreto pueda entrar en vigor a mediados de año. Por su parte, la SEAIDA presentó un Informe a la Junta Consultiva, en el cual, aparte de determinadas rectificaciones formales, se sugiere una nueva redacción del artículo 57.1: "Los administradores de la entidad obligada a formular las cuentas

anuales del grupo consolidable de entidades aseguradoras tendrán las obligaciones que se señalan en este apartado en el supuesto de déficit en la cobertura de las provisiones técnicas del grupo". Se hace mención de la redacción confusa del artículo 58.2, que no establece claramente la diferencia entre entidad aseguradora y sociedad aseguradora, y la presunción que se establece en el apartado primero bis del artículo 67 es excesiva, sobre todo cuando se está hablando de que existe una "participación" conforme a la Cuarta Directiva en materia de sociedades. De esta manera, da la impresión de que esto está en contradicción con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley.

Transcripción íntegra del Informe que presentó a la Junta Consultiva de Seguros D. Fernando Sánchez Calero, Presidente de la Sección Española de AIDA a la Propuesta de Real Decreto que modifica los que llevan número 2486/1998 y 2414/1997.

*"Se realizan algunas consideraciones de detalle a las modificaciones propuestas al texto del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por R.D.2486/1998, de 20 de noviembre.*

*1º. Llama en primer término la atención que siendo la Directiva 98/78/CEE de 27 de octubre de 1998, esto es, un mes anterior a la aprobación del R.D. del Reglamento (que lleva fecha de 20 de noviembre), las modificaciones que ahora se sugieren no se tuvieran en cuenta en aquel Reglamento, dada la participación española en el Comité de Seguros de la U.E.*

*2º. En el artículo 1.1 se habla de añadir al art. 1.3 del Reglamento el apartado i).*

*Se advierte que el art.1 del Reglamento carece de ese número y que por consiguiente debería de añadirse al apartado 1.2.*

*Además se sugiere que se respete el orden de la redacción contenida en el artículo 1 letra b) de la Directiva, que coloca en primer término la condición ("si tuviera su domicilio social en la comunidad") y luego expresa el verbo en condicional diciendo "estaría obligada...".*

*3º. El párrafo que se propone añadir al art.57.1 tiene a nuestro juicio una redacción equívoca, y dejando a un lado si existe fundamento legal para imponer a los administradores de la entidad dominante del grupo las obligaciones que se describen en dicho artículo 57.1 en el*

caso de existir déficit de la cobertura consolidada de las provisiones técnicas, (lo que me parece dudoso), pienso que de mantenerse la modificación debería redactarse de la siguiente forma:

**" Los administradores de la entidad obligada a formular las cuentas anuales del grupo consolidable de entidades aseguradoras tendrán las obligaciones que se señalan en este apartado en el supuesto de déficit en la cobertura de las provisiones técnicas del grupo".**

4º. La redacción del artículo 58.2 es a nuestro juicio, confusa, dado que la modificación proyectada mantiene sustancialmente el texto antiguo, que dicho sea de paso no es un ejemplo de claridad, con adiciones de algunas frases. Se advierte además que en ocasiones se utiliza el término de sociedades aseguradoras y otras de entidades aseguradoras, y no siempre con acierto.

Así a modo de ejemplo, se dice que se incluirán en el cálculo con patrimonio no comprometido " a las sociedades tenedoras de acciones de entidades aseguradoras". Confusión de la que adolece la Directiva, porque lo lógico es que una entidad aseguradora que no tenga estructura societaria, o al menos que aún siendo la sociedad mutua sus participaciones no puedan ser poseídas por otras sociedades con la finalidad de control. Se puede producir, por el contrario, es decir, que entidades aseguradoras de carácter mutuo sean tenedoras de acciones de sociedades. Porque, como es obvio, las acciones corresponden al capital, bien a una sociedad anónima o a una sociedad en comandita por acciones, pero no al de otras entidades aseguradoras.

5º. La redacción del artículo 58.4 debe efectuarse de forma similar a la sugerida para el 57.1 ( Observación 3ª).

Queda la duda si la exigencia de la obligación a cargo de los administradores de la sociedad dominante de adoptar las medidas pertinentes para superar el déficit del margen de solvencia del grupo, no requiere una disposición de carácter legal modificando el artículo 17 de la ley, del que parece deducirse que son destinatarias de la norma las entidades aseguradoras que constituyen el grupo y no sus administradores.

6º. La adición del párrafo que se sugiere en el artículo 60.1 parece que es un añadido al apartado m). Si no es así, convendría numerarle como 60.2 y transformar el 2 en 3.

7º. La presunción que se establece en el apartado primero bis del artículo 67 es excesiva en particular cuando se está hablando de que existe una "participación" conforme a la Cuarta Directiva en materia de sociedades. Y el concepto del grupo nos viene dado por el art. 20 de la Ley de Ordenación y Supervisión, que se ha visto influida por el concepto del art.4º de la Ley de Mercado de Valores.

Nos da la impresión de que el párrafo que se propone está en contradicción con lo establecido en el art. 20.2 de la Ley, que no autoriza extender la presunción tal como se propone, generalizando una presunción, contraria a lo que en él se dice, y autorizando déficit de la cobertura consolidada de las provisiones técnicas, que sea la Dirección General de Seguros quien decida, en definitiva, si una sociedad forma parte del grupo o no."

## JURISPRUDENCIA

### Acoso sexual

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, Sala Segunda  
S. 13/12/99  
Ponente: De Mendizábal Allende

Trabajadora con depresión y stress provocado por acoso sexual, que tarda más de un año en denunciar el acoso.

El Tribunal Constitucional define el acoso sexual como un comportamiento de carácter libidinoso no deseado por generar un ambiente laboral desagradable, incómodo, intimidatorio, hostil, ofensivo o humillante para el trabajador. Se rechaza el razonamiento del TSJ que parece imponer al eventual afectado por una acto de acoso sexual la carga de reaccionar con carácter inmediato.

SEAIDA-99/013

### Responsabilidad de la Administración

TRIBUNAL SUPREMO, Sala 3ª, Sección 6ª  
S. 28/09/99  
Ponente: Xiol Ríos

Acusado en prisión preventiva, absuelto por el Tribunal Constitucional en virtud de la aplicación del principio de presunción de inocencia, por estimar fundada la condena en prueba inválida.

El TS desestima el recurso del acusado sobre indemnización por entender que fue absuelto en virtud de la aplicación de principio de presunción de inocencia por falta de convicción, por inexistencia de pruebas válidas sobre la participación en los delitos de que fue acusado, pero sin existir prueba de ausencia de participación debidamente acreditada.

SEAIDA 99-014.

TRIBUNAL SUPREMO, Sala Cuarta

S. 03/12/99

Ponente: Moliner Tamborero

Trabajador que tras grave accidente laboral es multitransfundido, inoculándosele el virus de la hepatitis C, cuando todavía no era detectable en sangre. Demandado el Insalud, es desestimada la demanda ante el Juzgado, cuya S. es revocada por el TSJ de Asturias. Se recurre en casación para unificación de doctrina.

El Tribunal Supremo estima el recurso por entender que no existe responsabilidad de la Administración, por quedar claramente acreditada la concurrencia de fuerza mayor (el virus no era detectable en el momento de la inoculación).

SEAIDA-99/017.

#### Responsabilidad civil. Daño moral

Audiencia Provincial de Málaga

S. 30/03/99

Ponente: Calvo González

Funeraria que habiendo sido advertida del deseo de los familiares de arreglar el cadáver, deja éste desnudo, tal cómo estaba en el momento del fallecimiento (sábana, sonda, etc.), causando su vista un fuerte impacto emocional en los padres.

La Audiencia estima que existe un daño moral producido a los familiares, que cifra en 500.000 ptas, debido a la prestación defectuosa del servicio funerario. Confirma la condena solidaria a la aseguradora de decesos porque, si bien no puede apreciarse culpa *in eligendo* —el servicio funerario estaba municipalizado— esto no difumina la culpa *in vigilando*.

SEAIDA-99/015

## LA ACTUALIDAD DEL SEGURO

### La WEB del mes: Ministerio de Justicia.

El 30 de octubre del pasado año se puso en marcha la página web del Ministerio de Justicia. Este servicio persigue dos objetivos fundamentales: facilitar el acceso a datos de carácter público y divulgar las informaciones relativas al Ministerio y la Administración de Justicia

Actualmente, están en la red un total de diez guías con temas como firma electrónica, cláusulas abusivas en contratos, cláusulas válidas en contratos, e introducción al euro, entre otros.

En cuanto a actividad legislativa, este servicio ofrece todos los enunciados de las leyes, el texto completo de los proyectos aprobados por el Consejo de Ministros y los textos de las iniciativas legislativas publicadas en el BOE.

La página en Internet del Ministerio de Justicia es <http://www.mju.es> y la dirección de correo electrónico es [webmaster@mju.es](mailto:webmaster@mju.es)

### Nueva política sobre riesgos en el canal de Panamá.

El año pasado, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la denominada "Enmienda del millón", que pretendía reducir la responsabilidad de la Comisión del Canal de Panamá sobre reclamaciones por accidentes inferiores a un millón de dólares. De hecho, los accidentes por debajo del millón de dólares son mucho más frecuentes que los de mayor cuantía.

En un esfuerzo por cumplir con todas las demandas y permitir la entrega del Canal a Panamá libre de deudas, la Comisión agilizó los trámites, proponiendo a los propietarios de los barcos siniestrados el pago del 75% del valor de las reclamaciones. Esto ha obligado al Gobierno de Panamá, que es quien se va a ocupar desde el 1 de enero de 2000 de las reclamaciones, a un cambio de política de la administración de riesgos.

La Comisión ha diseñado un programa de seguros contra catástrofes que prevé un seguro de responsabilidad civil y daños a la propiedad de la vía interoceánica por siniestros de mayor cuantía. Así se podría, por

ejemplo, exigir a los usuarios del Canal que tengan un seguro en el momento de cruzar el Canal.

(Fuente: A.A 17.01.00)

### **Apertura del Reaseguro en Brasil.**

El 14 de enero de 2000, se celebró en Sao Paulo, el Consejo Nacional de Seguro Privado (CNSP). Durante dicho Congreso, se promulgaron las Resoluciones 001 y 002/2000, referentes a las actividades del seguro durante el año 2000 en Brasil.

Para los reaseguradores, se establecieron tres tipos de operaciones:

- El Reaseguro Local, el cual se utilizará para una compañía cuya sede principal de negocio esté sita en Brasil, y esté constituida bajo la forma jurídica de corporación y cuyo objeto exclusivo sea la realización de actividad reaseguradora. El capital mínimo para su creación será de 25 millones de dólares USA.

- El Reaseguro denominado admitido, para una compañía aseguradora o reaseguradora, cuya sede principal de actividad esté en el extranjero, pero que, a su vez, esté registrada en la SUSEP (Superintendencia de Seguro Privado), puesto que puede llevar a cabo operaciones de reaseguro para compañías de seguros y reaseguradoras brasileñas. Deberá poseer obligatoriamente una cuenta en moneda convertible, con un saldo medio de 5 millones de dólares USA.

- La tercera forma es la del Reaseguro Eventual, para compañías cuya principal actividad está en el extranjero, y que no necesita estar registrada en la SUSEP. Deberá estar constituida de acuerdo con las leyes del país de origen y llevar más de 5 años realizando operaciones de reaseguro. Su capital social deberá ser de 100 millones de dólares USA.

### **Exclusión de los Seguros médicos de la base de cotización.**

El Gobierno ha excluido de la base de la cotización de los asalariados los pagos en especie destinados a costear seguros médicos privados, siempre y cuando no se exceda de las 200.000 ptas/año. También se han excluido de la cotización las ayudas para comida, así como las participaciones en la empresa.

Desde enero del año pasado, este tipo de partidas ya recibían un tratamiento especial en el IRPF, que en enero de este año, se ha visto mejorado respecto a las cotizaciones.

### **Demanda de indemnización por daño moral.**

Durante el entierro de un joven fallecido en accidente de circulación, los operarios del cementerio destruyeron el ataúd con la ayuda de un destornillador y un martillo, porque no cabía en el nicho. Según la familia del fallecido, éste necesitaba una caja de medidas especiales, y eso lo tenía que haber previsto la compañía aseguradora.

Por estas razones, según la noticia publicada en el periódico El Mundo (jueves 10 de febrero), la familia ha denunciado a la aseguradora de decesos por considerarla responsable de la tramitación y gestión del entierro.

De hecho, adjuntamos en este mismo boletín una Sentencia de la Audiencia Provincial de Málaga, de marzo de 1999, condenando a la compañía aseguradora de decesos al pago de una indemnización por daño moral de 500.000 pesetas a los familiares de una joven, por unos hechos que presentan similitud con estos.

### **UNIÓN EUROPEA. Publicación del Libro Verde sobre Responsabilidad Civil por Productos Defectuosos.**

La Comisión Europea ha publicado este mes el Libro Verde sobre RC por productos defectuosos. En líneas generales, esta propuesta supone un aumento del nivel de responsabilidad civil, un endurecimiento de los requisitos a las empresas y una mayor protección del consumidor.

Otra de las propuestas van encaminadas a ampliar el plazo de prescripción, que en la actualidad es de diez años, eliminar el límite de responsabilidad, puesto que en la actualidad, sólo España, Portugal y Alemania tienen límite indemnizatorio; crear un fondo por parte de las empresas para cubrir daños y extender la responsabilidad a los daños causados a profesionales.

Para poder consultar el texto íntegro <http://europa.eu.int/comm/dg15/en/update/consumer>.

## Los regímenes estatales de cobertura de las catástrofes naturales en Europa.

PAIS Organismo	Siniestros cubiertos	Siniestros excluidos	Bienes garantizados	Daños garantizados	Financiación
BÉLGICA Fondos de Calamidades	Acontecimientos que resultan de la intensidad anormal de un agente natural.	Los que son indemnizados por las compañías de seguros.	Riesgos simples	Sólo Daños Directos	Estado
BÉLGICA (Proyecto en trámite)	Terremotos, Inundaciones, corrimiento de tierras	Tormentas	Riesgos simples, vehículos terrestres.	Daños directos, pérdida de beneficio.	Policías de incendio. Sobreprima del 9%
DINAMARCA Stormflods- Radet	Inundaciones debidas a una subida del nivel del mar	Tormentas, lluvias torrenciales, deshielo	Todos los bienes asegurados contra incendios.	Sólo daños directos	Pago de 10 Coronas Danesas por póliza de incendios y por año.
ESPAÑA Consortio de Compensación de Seguros.	Terremotos, Inundaciones, Erupciones volcánicas, Ciclones atípicos	Nieve, Granizo, Viento, Lluvia excepto intensidad excepcional.	Edificios de uso privado, industrial, agrícola o comercial.	Sólo daños directos	Póliza de incendios: de 0,09 por mil particular a 0,25 por mil industrial.
FRANCIA Caja Central de Reaseguro.	Acontecimientos que resulten de la intensidad anormal de un agente natural.	Tormentas	Todos los bienes asegurados contra incendios.	Daños directos. Pérdida de beneficio	Pago del 12 por mil sobre pólizas de incendio.
ITALIA (Proyectos en trámite)	Terremotos, Inundaciones, corrimiento de tierras, erupciones volcánicas, mar de fondo.		Todo edificio privado asegurado contra incendios.		Sobreprima máxima del 50 por mil de la prima de incendios.
NORUEGA Norsk Naturskadepool	Terremotos, inundaciones, tormentas, avalanchas, erupciones volcánicas, mar de fondo.	Hielo, sequía, rayos.	Edificios de uso privado, industrial, agrícola o comercial.	Sólo daños directos	0'17 por mil de las sumas aseguradas por incendio.
SUIZA (19 cantones con monopolio de Seguro)	Tormentas, peso de la nieve, granizo, corrimiento de tierras, caída de piedras, avalanchas.	Erupciones volcánicas, rotura de presas, terremotos.	Edificios de uso privado, industrial, agrícola o comercial.	Sólo daños directos	0'355 por mil por incendio más riesgos naturales.

Fuente: Revista SCOR ITEM (Enero 2000.)

### De nuevo, campos electromagnéticos.

Un fiscal italiano, relacionando las líneas de alta tensión con el cáncer, ha acusado a tres directivos de la compañía nacional italiana de electricidad, Entel, de homicidio y lesiones involuntarias y catástrofe originada involuntariamente, tras varios fallecimientos que se suponen causados por la proximidad de las víctimas a las líneas de alta tensión. Con el fin de probar el eventual nexo de causalidad entre los EMF y las patologías el fiscal ha pedido una pericia médico-legal, epidemiológica, biológica, radiológica, toxicológica y de ingeniería. Se trata de la primera de tal género en Italia en este campo.

Los daños producidos por ondas electromagnéticas son de muy difícil peritación y no existe todavía una certeza científica de su alcance.

### La Comisión aprueba el "Libro Blanco sobre la Responsabilidad Medioambiental".

Con algún retraso sobre lo esperado, la Comisión ha presentado por fin este importante documento con el que se pretende abrir el camino para la instauración de un régimen comunitario en materia de responsabilidad ambiental que tendría las siguientes características:

- Aplicación no retroactiva.
- Obligación de responder tanto de los daños que pudieran denominarse clásicos de índole corporal y material como de los daños ambientales (contaminación de lugares y biodiversidad).
- Ambito de aplicación extendido solamente a actividades peligrosas.
- Responsabilidades frente a la diversidad biológica limitada a las zonas protegidas por la red Natura 2000.
- Régimen de responsabilidad objetiva, pero no absoluta pues serían admisibles ciertas circunstancias eximentes y atenuantes.
- Sistema de responsabilidad canalizado hacia la persona que ejerce el control sobre la actividad peligrosa causante del daño.
- Fijación de una serie de criterios para la restauración de los daños ambientales y a la biodiversidad.
- Mención especial a una garantía financiera de las partes potencialmente responsables.

La manera de llevar adelante este planteamiento no está por el momento definida, aunque se sugiere la adhesión de los Estados miembros al conocido Convenio de Lugano, que todavía no ha entrado en vigor, la adopción de una disposición comunitaria que opere solamente en caso de daños transfronterizos, o bien la promulgación de una Directiva comunitaria, opción que se señala como el instrumento más adecuado para llevar a cabo esta filosofía armonizadora.

Como se recordará, el Gobierno español presentó a finales del año anterior la versión definitiva del Anteproyecto de Ley de Responsabilidad Civil de Actividades con Incidencia Ambiental que en cierto modo, se acomoda aunque no totalmente, a los postulados de este Libro Blanco.

Cierre. 18/02/00.



## SECCIÓN ESPAÑOLA

# Boletín de Información Bibliográfica

Edita: Centro de Documentación de SEADIDA  
C/ Sagasta, 18 - 2º Izqda. 28004 MADRID. Depósito Legal M-15219-91  
Tlf: (91) 594 30 88 - 594 31 50 - Fax (91) 594 33 33 - E-mail: seadida@teleline.es

Número 62. Enero 2000

### LIBROS

#### BANCA SEGUROS

AIDA, V. AIDA Budapest Insurance Colloquium on Bank-Insurance, AIDA, Budapest, 1998.

#### DERECHO MERCANTIL. SOCIEDADES

BUSTILLO SAIZ, Mª M; La subsanación de acuerdos sociales por la Junta General de la Sociedad anónima, Aranzadi, Elcano, 1999.

#### FONDOS DE PENSIONES

GALLEGO LOSADA, R; "Los complementos por pensiones en las empresas: ¿expectativas de derechos o derechos consolidados?", Revista de Derecho de los Seguros Privados, año 6, nº5, septiembre-octubre, 1999.

#### MEDIACIÓN

DEPRÉ, S; "Les autorisations administratives relatives à l'exercice de certains professions", Bruylant, Bruselas, 1999.

#### MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL

MALDONADO Molina, F.J; Las mutualidades vinculadas a colegios profesionales, Aranzadi, Pamplona,

#### RESPONSABILIDAD CIVIL

ANGELONI, F; Responsabilità del notaio e clausole abusive, Giuffrè, Milán, 1999.

CERVALE, Mª C; La responsabilità dell'appaltatore, Giuffrè, Milán, 1999.

CODERECH, P.S; Brujos y aprendices. Los riesgos de desarrollo en la responsabilidad de producto, Marcial Pons, Madrid, 1999.

PALMIERI, D; La responsabilità precontrattuale nella giurisprudenza, Giuffrè, Milán, 1999.

#### SEGURO DE CAUCIÓN

BARRÉS, M.P; Régimen jurídico del seguro de caución, Aranzadi, Pamplona, 1996.

#### SEGURO DE VIDA

SARDINA VENTOSA, F; La contratación electrónica del seguro de vida, Dykinson, Madrid, 2000, 118 págs.

#### SEGURO DEL AUTOMOVIL

BAILLO y MORALES-ARCE, J; La acción directa en el seguro obligatorio de responsabilidad civil automovilística, Publicaciones del Real Colegio de España, Bolonia, 2000.

#### VALORACIÓN DE DAÑOS PERSONALES

SCOR, Quelle vie après l'accident grave?, SCOR, Paris, 1999.

### REVISTAS

#### DERECHO MARÍTIMO

DIAZ MARTIN, R; "Cuestiones procesales en materia de salvamento marítimo", La Ley, nº 4978, 26 de enero de 2000.

## LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL

MAGRO SERVET, V; "Los nuevos procesos declarativos en el proyecto de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil (1)", La Ley, año XXI, nº 4968.

## LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

ACTUALIDAD JURÍDICA ARANZADI, "Líneas básicas de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación", Actualidad Jurídica Aranzadi, nº 421, 13 de enero de 2000.

LACABA SÁNCHEZ, F; "Análisis jurídico de la Ley. Consecuencias de la subsistencia del artículo 1591 del Código Civil", La Ley, año XXI, nº 4974.

## PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

LOPEZ VILLAGRÁ, A; "Responsabilidades de los Servicios Externos de Prevención de Riesgos Laborales y de las Auditoras de Prevención", Gerencia de Riesgos y Seguros, año XVII, nº 68, 4º trimestre, 1999.

OCHOA MONZÓ, J; "El control de los riesgos de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas", Gerencia de Riesgos y Seguros, año XVIII nº 68, 4º trimestre 1999.

## RESPONSABILIDAD CIVIL

FUJIMORI, P.C. y WIERZBA, S; "Cirugia Estética: Evolução Jurídica em Matéria de Responsabilidade Profissional Médica", Revista Brasileira de Direito de Seguros, año 3, nº 8, enero-abril de 2000.

GAMERO CASADO, E; "El nuevo escenario de la Responsabilidad Civil Extracontractual", Actualidad Jurídica Aranzadi, nº426, febrero, 2000.

MOLINER TAMBORERO, G; "Jurisdicción social, responsabilidad patrimonial de las entidades gestoras de la prestación sanitaria y riesgos de desarrollo", La Ley, nº4986, 7 de febrero de 2000.

RUY BARROSO DE MELLO, S; "A Extensao do Risco na Cobertura do Seguro de Responsabilidade Civil Poluição Ambiental e o Direito Brasileiro", Revista Brasileira de Direito de Seguros, año 3, nº 8, enero-abril, 2000.

## SEGURO DE ACCIDENTES

BAGIOLI RAFFO, J; "Sistema *bonus malus* del Seguro de Accidentes de Trabajo en Chile", Gerencia de Riesgos y Seguros, año XVII, nº 68, 4º trimestre, 1999.

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

TAPIA HERMIDA, A.J; "Aspectos polémicos del Seguro de Responsabilidad Civil. Reflexiones sobre la jurisprudencia reciente", Revista de Derecho Mercantil, nº 233, julio-septiembre, 1999.

## SEGURO DEL AUTOMÓVIL

BECHARA SANTOS, R; "Seguro de Automóvil", Revista Brasileira de Direito de Seguros, año 3, nº 8, enero-abril, 2000

KARAM, M; "Seguro de Responsabilidades Civil Decorrente de Acidente de Trânsito", Revista Brasileira de Direito de Seguros, año 3, nº8, enero-abril, 2000.

## SEGURO EN GENERAL

GUISAN, F; "Les points de convergence entre une LSA et une LCA révisées dans le contexte d'une harmonisation européenne" (Puntos de convergencia entre unan Ley de Supervisión de Seguros y una Ley de Contrato de Seguros en el contexto de una amonización europea), Schweizerische Versicherungs Zeitschrift, Jahrgang 67, Heft 11/12, 1999.

SCHNYDER, A.K; "Revision des schweizerischen Versicherungsrechts" (Revisión del derecho suizo de seguro y sus repercusiones prácticas), Schweizerische Versicherungs Zeitschrift, Jahrgang 67, Heft 11/12, 1999.

SCHWEIZERISCHE WETTBEWERBSKOMMISSION, "Stellungnahme zur Revision VVG und VAG" (Toma de posición de la Comisión de Competencia suiza sobre la revisión de la Ley de Contrato de Seguro y la Ley de Supervisión de Seguro), Schweizerische Versicherungs Zeitschrift, Jahrgang 67, Heft 11/12, 1999.

## SINIESTROS

TOLEDO PIZA, P.L de, "Fronting à Brasileira Regulação de Sinistros", Revista Brasileira de Direito de Seguros, año 3, nº 8, enero-abril, 2000.

## DOCUMENTOS

COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, "La responsabilidad civil por productos defectuosos. Libro Verde", Bruselas, 28 de julio de 1999.

CONVENTION ON BIOLOGICAL DIVERSITY, Conferenca of the Parties to the Convention on Biological Diversity: Draft Cartagena Protocol on Biosafety, UNEP, 2000.

ESPAÑA, "Procedimiento legislativo. Ley 53/1999 de 28 de diciembre por la que se modifica la Ley 13/1995 de 18 d mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas", Boletín Oficial del Estado, 1999, material recopilado y fotocopiado por SEAIDA, 2 vols. pag.var.

ESPAÑA, "Procedimiento legislativo. Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación", Boletín Oficial del Estado, 1999, material recopilado y fotocopiado por SEAIDA, 1 vol. pag.var.

MÜNCHENER RÜCK. "MedMal. La responsabilidad civil profesional del Sector

Sanidad", Münchener Rück, Munich, 1999, 52 págs.

## LEGISLACIÓN

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, "Acuerdos Internacionales. Aplicación provisional del Acuerdo entre España y el Fondo Internacional de Indemnización de daños causados por la Contaminación de Hidrocarburos, hecho en Londres el 9 de junio de 1999", Boletín Oficial del Estado, 12 de enero, 2000.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, "Organización. Real Decreto 1910/1999, de 17 de diciembre, por el que se crea el Consejo Estatal de Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social", Boletín Oficial del Estado, 12 de enero, 2000.

*Para cualquier consulta se pueden poner en contacto con el Centro de Documentación de SEAIDA. Sagasta, 18. 28004 Madrid. Tf: (91) 5.94.30.88. Fax: (91) 5.94.33.53.*



Editorial Española  
de Seguros, S.L.

## LIBRERÍA

Sagasta, 18 - 2º Izqda. 28004 MADRID  
Tifs. 91 594.30.88/91 594.31.50; Fax 91 594.33.53  
E-mail: seaida@teleline.es

### NOVEDADES

1. URÍA, R. y MENENDEZ, A.:

**"CURSO DE DERECHO MERCANTIL. TOMO I: Empresario, Derecho de la competencia, Propiedad intelectual e industrial y Sociedades"**. Madrid: Editorial Civitas, 1999

Editorial Civitas acaba de publicar el primer tomo del Curso de Derecho Mercantil, dirigido por Rodrigo Uría y Aurelio Menéndez. Se trata de una obra esencial en cualquier biblioteca de Derecho Privado, especialmente en aquellas dedicadas al Derecho Mercantil. Colaboran en esta obra colectiva los profesores Ricardo Alonso Soto, Ignacio Arroyo, Emilio Beltrán, Luis J. Cortés, Javier García de Enterría, Juan Luis Iglesias Prada, Cándido Paz-Ares, Antonio Pérez de la Cruz, Angel Rojo y Mercedes Végez.

Debido a la importancia científica de esta obra, la Librería de Editorial Española de Seguros ha llegado a un acuerdo con Editorial Civitas: con el fin de realizar un pedido conjunto, puesto que, al tratarse de un libro de estas características está sometido a una distribución especial. Si están interesados en adquirir esta importante obra, le rogamos se pongan en contacto con nosotros enviando el Bolefín de Solicitud.

El precio bonificado para los miembros de la Asociación es de **16.020 ptas. (P.V.P.: 17.800)**.

2. BATALLER GRAU, BOQUERA MATARREDONDA, OLAVARRIA (coord.).

1999

**"EL CONTRATO DE SEGURO EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO"** Valencia: Tirant lo Blanch.

El Departamento de Derecho Mercantil "Manuel Broseta Pont", de la Universidad de Valencia es el responsable de este meticuloso trabajo de sistematización de la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la Ley de Contrato de Seguro.

Incluye comentarios doctrinales a las S. más destacadas y dos índices auxiliares: cronológico y de materias.

**P.V.P.: 12.900 ptas (10% dto. Miembros de SEAIDA).**

3. SANCHEZ CALERO, F.:

**"INSTITUCIONES DE DERECHO MERCANTIL". TOMOS I Y II.** Madrid: McGraw-Hill, 1999

Un clásico del Derecho Mercantil, en su 22ª edición. Como en ediciones anteriores contiene una amplia bibliografía de cada uno de los temas e índice general de autores.

**P.V.P.: Tomo I (Introducción, empresa y sociedades): 7.000 ptas.**

**Tomo II (Títulos valores, Contratos mercantiles, Derecho concursal y marítimo): P.V.P.: 6.700 ptas.**

**(10% dto. Miembros de SEAIDA)**

4. SARDINA VENTOSA, F.:

**"LA CONTRATACION ELECTRONICA DEL SEGURO DE VIDA"**. Madrid: Dykinson, 2000

Breve y práctica monografía sobre una a tema de máxima actualidad y previsible desarrollo.

**P.V.P.: 2.080 ptas (10% dto. Miembros de SEAIDA)**

5. MEDINA CRESPO, M.:

**"LA VALORACIÓN CIVIL DEL DAÑO CORPORAL: BASES PARA UN TRATADO." TOMO I, II Y III**

Durante el año 99 se han publicado tres de los seis tomos de los que consta esta obra y se encuentran en preparación los dos siguientes. Se trata de la primera obra exhaustiva, con marcado carácter práctico y abundancia de ejemplos reales, sobre la Valoración del daño personal que se publica en España. Obra fundamental de estudio de esta especialidad.

**P.V.P. 4.950 cada tomo. (10% dto. miembros de SEAIDA)**

6. MORON LERMA, E.:

**"INTERNET Y DERECHO PENAL: HACKING Y OTRAS CONDUCTAS ILICITAS EN LA RED"** Elcano (Navarra).

Anzadi, 1999

La utilización de las autopistas de la información y las conductas delictivas a las que puede dar lugar, con una especial consideración al fenómeno del *hacking* como manifestación del intrusismo informático ¿es necesario criminalizar, en todo caso, estas conductas?

**P.V.P.: 2.400 pts. (10% dto. miembros de SEAIDA)**

### PUBLICACIONES DE EDITORIAL ESPAÑOLA DE SEGUROS, S.L.

7. **REVISTA ESPAÑOLA DE SEGUROS:** Publicación doctrinal sobre Seguros editada por la Ed. Esp. de Seguros S.L.  
**Precios:** Suscripción anual **12.000.- pts.**, para socios de SEAIDA: **10.000.- Pts.**; Números sueltos: **3000** (descuento del 10% a los socios de SEAIDA).

8. **SÁNCHEZ CALERO, F.; ALARCÓN FIDALGO, J.; SANZ PARRILLA, M.; FORNIÉS LÓPEZ, T.:**  
**RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO DE R.C. GENERAL DE LOS PROFESIONALES Y CENTROS MÉDICOS.**  
Informe de la Dirección Técnica de SEAIDA 01/1999. **P.V.P. 2.000.- Pts.**

9. VARIOS AUTORES/Director: MEDINA CRESPO, M.  
**LA VALORACIÓN DE LOS DAÑOS CORPORALES. EL SISTEMA DE LA LEY 30/95.**  
Madrid, 1998. P.V.P.: 5.200.- Pts.
10. VARIOS AUTORES/Director: SOTO NIETO, F.  
**EL NUEVO CÓDIGO PENAL Y EL CONTRATO DE SEGURO.**  
Madrid, 1998. P.V.P.: 3.800.- Pts.
11. V CONGRESO IBEROLATINOAMERICANO DE DERECHO DE SEGUROS: PONENCIAS Y COMUNICACIONES  
Madrid, 1997. P.V.P. (dos tomos): 6.000.- Pts.
12. ESTUDIO SOBRE LA R.C. MEDIOAMBIENTAL Y SU ASEGURAMIENTO.  
Madrid, 1997. P.V.P.: 3.000.- Pts.
13. ESTUDIOS SOBRE EL CONTRATO DE REASEGURO.  
Madrid, 1997. P.V.P. : 3.000.- Pts.
14. COLOQUIOS SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AUTOMÓVIL. XXX Aniversario de los Coloquios de Bilbao. Madrid, 1995. P.V.P. 1.500.- Pts.
15. SANZ PARRILLA, M.  
**ENSAYO BIBLIOGRÁFICO SOBRE DERECHO DE SEGUROS EN ESPAÑA (1989-1992)**  
Madrid, 1993. P.V.P.: 1.500.- Pts.
16. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA O.M. DE 5 DE MARZO DE 1991.  
**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS DAÑOS PERSONALES. SISTEMA SEAIDA'91.**  
Madrid, 1991. P.V.P. 2.120.- Pts.
17. COMITÉ DE GESTIÓN DE AIDA, SECCIÓN ESPAÑOLA.  
**RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS. Estudio comparado entre las legislaciones española y comunitaria.** Madrid, 1986. P.V.P.: 1.000.- Pts.
18. COMITÉ DE GESTIÓN DE AIDA, SECCIÓN ESPAÑOLA.  
**RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS.** Madrid, 1983. P.V.P. : 2.000.- Pts.
19. GARRIGUES, Joaquín  
**DICTÁMENES DE DERECHO MERCANTIL. (Tomos II y III).** Madrid, 1.983. P.V.P. (por tomo): 4.000.- Pts.

20. GARRIGUES, Joaquín  
**CONTRATO DE SEGURO TERRESTRE. (2ª Edición revisada y puesta al día conforme a la Ley de 8 de Octubre de 1980).** Madrid, 1983. P.V.P.: 3.000 Pts. **¡ULTIMOS EJEMPLARES!**

21. GARRIGUES, Joaquín.  
**TEMAS DE DERECHO VIVO.** Editorial Tecnos, Madrid, 1.978. P.V.P. : 1.000.- Pts

**DESCUENTOS: MIEMBROS DE SEAIDA: 20%; SUSCRIPTORES DE RES: 10%**

**LIBROS DE OTRAS EDITORIALES EN DISTRIBUCIÓN**

22. NÚÑEZ LOZANO, Mª P.  
**LAS ASEGURADORAS DE ASISTENCIA SANITARIA. INTERVENCIÓN Y LIBERALIZACIÓN.**  
I.U.D.P. "García Oviedo"/Marcial Pons, Madrid, 1999. P.V.P.: 2.800.- Pts.

23. MORENO NAVARRETE, M.A.  
**CONTRATOS ELECTRÓNICOS.** Marcial Pons, Madrid, 1999. P.V.P.: 1.600.- Pts.

24. ROJO FERNÁNDEZ RÍOS, A.; BELTRÁN SÁNCHEZ, E.; MACHUCA CARRO, J. (Editores)  
**LEGISLACIÓN DE SEGUROS.** Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra), 1999. P.V.P.: 18.990.- Pts.

25. SALVADOR CODERCH, P. y SOLÉ FELIÚ, J.  
**BRUJOS Y APRENDICES. LOS RIESGOS DE DESARROLLO EN LA RESPONSABILIDAD DE PRODUCTO.**  
Marcial Pons, Madrid, 1999. P.V.P.: 1.612.- Pts.

26. FUENTES CAMACHO, V. **LOS CONTRATOS DE SEGURO Y EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO EN LA UNIÓN EUROPEA.** Editorial Civitas, Madrid, 1999. P.V.P.: 3.000.- Pts.

27. BLANCO GIRALDO, F.L.  
**LEY DE CONTRATO DE SEGURO EN LA JURISPRUDENCIA Y EN LA DOCTRINA JUDICIAL.**  
Editorial Dykinson, Madrid, 1999. P.V.P.: 9.360.- Pts.

28. BARRÓN DE BENITO, J.L.  
**LEY SOBRE CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN. ASPECTOS PROCESALES.**  
Editorial Dykinson, Madrid, 1999. P.V.P.: 2.080.- Pts.

29. BARRÓN DE BENITO, J.L. **CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN Y CONTRATO DE SEGURO.** Editorial Dykinson, Madrid, 1999. P.V.P.: 3.000.- Pts.

30. SÁNCHEZ CALERO, F (Director) y otros autores.  
**LEY DE CONTRATO DE SEGURO. COMENTARIOS A LA LEY 50/1980, DE 8 DE OCTUBRE Y A SUS MODIFICACIONES.** Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra), 1999. P.V.P.: 19.000.- Pts

31. DE JUAN G. DE CASTEJÓN, I. y PORRES DE MATEO, M<sup>a</sup> C.  
**LA INCIDENCIA DEL EURO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL.**  
Editorial Colex, Madrid, 1998. P.V.P.: 3.400.- Pts.

32. MALDONADO MOLINA, F.J. **LAS MUTUALIDADES VINCULADAS A COLEGIOS PROFESIONALES.**  
Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra), 1998. P.V.P.: 4.980.- Pts.

33. MUÑOZ PAREDES, M<sup>a</sup> L.  
**EL SEGURO A VALOR NUEVO.** Editorial Cívitas, Madrid, 1998. P.V.P.: 6.200.- Pts.

34. PRADA ALONSO, J. **PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR Y RESPONSABILIDAD CIVIL.**  
Monografías Jurídicas Marcial Pons, Madrid, 1998. P.V.P.: 2.500.- Pts.

34. CABALLERO SÁNCHEZ, E.  
**EL CONSUMIDOR DE SEGUROS: PROTECCIÓN Y DEFENSA.**  
Fundación MAPFRE Estudios. Instituto de Ciencias del Seguro, Madrid, 1997. P.V.P.: 4.775.- Pts.

35. OLMOS PILDÁIN, A.  
**EL SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA.** Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra), 1997. P.V.P.: 7.585.- Pts.

37. RODRÍGUEZ LLAMAS, S.  
**RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS.**  
Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra), 1997. P.V.P.: 4.500.- Pts.

38. **ESTUDIOS Y COMENTARIOS SOBRE LA LEY DE ORDENACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SEGUROS PRIVADOS.** SEAIDA/Fundación MAPFRE Estudios, Madrid, 1997. P.V.P.: 5.850.- Pts.

39. CAMACHO DE LOS RÍOS, J.  
**ARMONIZACIÓN DEL DERECHO DE SEGURO DE DAÑOS EN LA UNIÓN EUROPEA.**  
Estudios de Derecho Mercantil, Editorial Cívitas, Madrid, 1996. P.V.P.: 2.400.- Pts.

40. BARRÉS BENLLOCH, M<sup>a</sup> P.  
**RÉGIMEN JURÍDICO DEL SEGURO DE CAUCIÓN.** Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra), 1996. P.V.P.: 3.810.- Pts.

DESCUENTO PARA LOS MIEMBROS DE SEAIDA : 10 %; SUSCRIPTORES RES: 5%

### SOLICITUD DE PUBLICACIONES

Don/Doña \_\_\_\_\_

Cía./Empresa/Organismo: \_\_\_\_\_

N.I.F./C.I.F. nº \_\_\_\_\_ Dirección: C/Pz/Av. \_\_\_\_\_

nº \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ C.Postal \_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_ Prov. \_\_\_\_\_

Tif. \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Solicita \_\_\_ ejemplar(es) de los libros nº \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ /

La forma de pago, a nombre de EDITORIAL ESPAÑOLA DE SEGUROS, S.L., será:

\_\_\_ Mediante talón por importe de \_\_\_\_\_ pesetas, que remito adjunto.

\_\_\_ Mediante transferencia bancaria a Barclays Bank, calle de Sagasta, nº 11, 28004 Madrid; cta. Nº 0065-0086-36-0001021908 por pesetas \_\_\_\_\_

\* Gastos de envío en ambos casos: 350.- pts.

\_\_\_ Mediante envío contrarreembolso.